

Protecciones para niños indocumentados



Todos los niños tienen derecho de asistir a la escuela

En 1982, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó en el caso Plyler vs. Doe [457 U.S. 202] que los niños de padres indocumentados tienen el mismo derecho de asistir a las escuelas públicas primarias y secundarias que tienen sus contrapartes de nacionalidad estadounidense. Al igual que los demás niños, los estudiantes indocumentados están obligados a asistir a la escuela hasta que llegan a la edad exigida por la ley.



A raíz de la decisión Plyler, las escuelas públicas no pueden:

- negarle la matrícula a un estudiante basándose en su situación legal y/o migratoria, ya sea a principios del curso o durante cualquier otro momento del año escolar;
- tratar a un estudiante en forma desigual para verificar su residencia en EU;
- efectuar prácticas cuyo resultado sea obstruir el derecho de acceso a los servicios escolares;
- requerir que un estudiante o sus padres revelen o documenten su situación migratoria;
- hacer interrogatorios a estudiantes o padres que pudieran revelar su situación de indocumentados;
- exigir que un estudiante obtenga un número de seguro social como requisito de admisión a la escuela.

La escuela debe de asignar un número de identificación a los estudiantes que no tienen tarjeta de seguro social. Los adultos sin números de seguro social quienes están solicitando que a un estudiante lo admitan a un programa de almuerzo y/o desayuno gratis, sólo tienen que indicar que no tienen seguro social en el formulario.

Cambios del Programa de Visado F-1 (de estudiantes) no cambiarán las obligaciones antedichas en cuanto a los niños indocumentados. Estos cambios solo aplican a los estudiantes que solicitan una visa de estudiante desde fuera de los Estados Unidos y están actualmente en los Estados Unidos en un Visado F-1.

Además, el Acta para los Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Education Rights and Privacy Act) le prohíbe a las escuelas proveerle a cualquier agencia externa – incluyendo el Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Services – INS) – cualquier información del archivo personal de un estudiante que pudiera revelar su estado legal sin haber obtenido permiso de los padres del estudiante. La única excepción es si una agencia obtiene una orden judicial – conocida como una citación – que los padres pueden apelar. Los oficiales escolares deben estar conscientes de que el mero hecho de pedirle tal permiso a los padres podría violar los derechos de un estudiante. Finalmente, el personal escolar – especialmente los directores y otros administradores o personal docente – deben saber que no están bajo ninguna obligación legal de poner en vigor las leyes de inmigración de los EEUU.

Para más información, o para denunciar incidentes de exclusión escolar o retraso en la admisión a clases, favor de llamar
a: META (Nationwide) 617- 628-2226 NY Immigration Hotline (Nationwide) 212-419-3737
MALDEF (Washington, D.C.) 202-293-2828